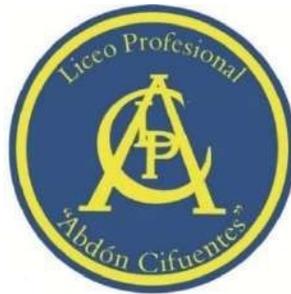


**CORPORACION METROPOLITANA DE EDUCACION LICEO  
PROFESIONAL "ABDÓN CIFUENTES"  
R B D 8 8 1 1 - 0**



## ***ANEXO III***

# ***REGLAMENTO DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO PERÍODO LECTIVO 2025***

---

*SANTIAGO. Marzo 2025*

## **I.- GENERALIDADES**

**Artículo N°1:** El presente Reglamento regulará las postulaciones, asignaciones, incompatibilidades y pérdida del beneficio de exención de pago de escolaridad de financiamiento compartido y del otorgamiento de gratuidad para estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, de acuerdo con la Ley 19.532/97; DSE 755/98; DFL N° 2/98; y DSE 196/05.

**Artículo N°2:** Con fecha 29 de diciembre del año 2022, el Sostenedor a suscrito junto al Ministerio de Educación el convenio de Subvención Escolar Preferencial, según Resolución Exenta N°3954, la cual libera de todo tipo de pago a aquellos estudiantes que por dicho organismo ministerial presenten la condición de Alumnos Prioritarios.

**Artículo N°3:** El Fondo de Becas se financia con Fondos propios del Sostenedor la “Corporación Metropolitana de Educación”, el monto dependerá anualmente de la cantidad de recursos que disponga para dichos efectos el Sostenedor. El monto anual estimado será informado a la Comisión de Becas con acuerdo a los ingresos proyectados para el período escolar, para lo cual se considerará el número de estudiantes matriculados al inicio de dicho período lectivo

**Artículo N°4:** Se constituirá una Comisión de Becas – la Comisión- estará integrada por la Directora, la Encargada de Convivencia Escolar, la Trabajadora Social, Asistente de la Educación del Departamento de Recaudación, por parte del liceo, además de un Representante del Sostenedor, quienes serán convocadas por la Directora la primera semana del mes de marzo del período de exención de pagos para determinar el número de becas a otorgar. Para este efecto.

**Artículo N°5:** Se entenderá por beca la exención total o parcial del pago mensual de escolaridad, con vigencia por un año lectivo (marzo a diciembre), el cual tienen que realizar los padres y/o apoderados de los estudiantes matriculados durante al año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Las Becas se distribuirán en porcentajes de escolaridad de un: 100%, 75%, 50% y 25% para el período lectivo respectivo.

El proceso de postulación se llevará anualmente desde el 1° al 31 de diciembre de cada año, para el período lectivo siguiente.

Para efectos de mantener una comunicación fluida entre los Apoderados y el liceo para efectos del proceso de becas, se mantendrá habilitado el siguiente correo electrónico:

[becasLpac@liceoprofesional.cl](mailto:becasLpac@liceoprofesional.cl)

## **II.- DE LAS POSTULACIONES**

**Artículo N°6:** Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido todos los padres y/o apoderados de los estudiantes que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional y que requieran este beneficio.

Aquellos estudiantes que fueron beneficiados con la Beca el período lectivo anterior, podrán postular para el año siguiente, para lo cual deben cumplir con los requisitos y la entrega de antecedentes según lo indica el presente reglamento.

La beca no exime de los pagos de derecho de matrícula, de materiales de laboratorios, talleres, ni de útiles.

**Artículo N°7:** El apoderado para postular al beneficio deberá completar y hacer entrega de la siguiente información:

- A) *“Formulario de Postulación”*: El cual se adjunta como Anexo al final del presente reglamento, y que además será facilitado por el personal designado por el liceo para estos efectos.
- B) *“Cartola Hogar”* emitida por el Registro Social de Hogares debidamente actualizada, la que debe indicar los datos del estudiante que postula a la beca.
- C) *“Otros Documentos”*: Antecedentes que el apoderado consideré ser informados a la Comisión de Becas, para que ésta resuelva el otorgar parte o la totalidad de dicho beneficio.

**El formulario de postulación que no adjunte los documentos de respaldo no serán considerados en el proceso de postulación, inapelablemente.**

**Artículo N°8:** Para la Asignación de la beca, los integrantes de la Comisión analizarán los antecedentes presentados, considerando los siguientes aspectos:

- A) Ingreso per cápita.
- B) Situación Laboral de los proveedores del hogar.
- C) Registro Social de Hogares (Cartola Hogar).
- D) Estado y gastos en Salud de los integrantes del grupo familiar.
- E) Situación de Vivienda.
- F) Hermanos que estén estudiando en el liceo, No se consideran alumnos regulares aquellos jóvenes que se encuentren en proceso de práctica profesional.
- G) Cantidad de integrantes del grupo familiar.

**Artículo N°9:** Para ser efectiva la Postulación el Apoderado deberá hacer entrega de los antecedentes en la Oficina de Recaudación durante el **mes de Diciembre**, previo al período escolar al cual se solicita el beneficio de la beca, o enviarlos vía correo electrónico a la dirección [becasLpac@liceoprofesional.cl](mailto:becasLpac@liceoprofesional.cl).

**Se aceptarán postulaciones hasta el día 31 de diciembre a las 23:59 horas**, de cada año.

Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de perseguir, por parte del Liceo, las responsabilidades legales correspondientes.

Se perderá la beca desde el momento de ser notificado personalmente o vía correo electrónico el Apoderado.

**Artículo N°10:** El Liceo se reserva el derecho de verificar los datos aportados, mediante entrevistas con el estudiantes apoderados o grupo familiar.

En caso que la Comisión de Becas lo considere necesario solicitará entrevista y/o visitas domiciliarias por parte del o la Trabajador(a) o Asistente Social del liceo, quien se presentará portando la credencial que acredita ser funcionario del establecimiento educacional.

**Artículo N°11:** Los Apoderados de estudiantes que ingresen por primera vez al liceo, podrán postular en el “Formulario Postulación Beca Vulnerabilidad S.E.” proporcionado por el Liceo al momento de matricular a su pupilo en el mes de diciembre de cada año según calendario de matrícula definido por el Ministerio de Educación, además un requisito imprescindible en dicha postulación es acompañar la **Cartola Hogar (Registro Social de Hogares)**.

**Artículo N°12:** Se considerará en situación de vulnerabilidad socioeconómica a las familias que registren un Ingreso Promedio Mensual del Hogar igual o inferior al 40% de hogares con menores ingresos o de mayor vulnerabilidad socioeconómica, al mismo tiempo que el postulante sea considerado(a) alumno(a) prioritario(a).

**Artículo N°13:** El estudiante que se incorpore al Liceo posterior al inicio del período escolar en el cual solicita la exención, y cuya familia acredite situación de vulnerabilidad socioeconómica conforme a este Reglamento, podrá postular a la beca en forma excepcional, en el caso que el liceo disponga de fondos de beca, según lo establezca el Sostenedor.

### **III.- DE LA ASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA BECA**

**Artículo N°14:** El Sostenedor podrá hacer uso de sus recursos propios en forma voluntaria para otorgar “Becas” con el objetivo de favorecer a estudiantes que:

- A) Muestren condiciones excepcionales en el estudio, deportes, ciencias, artes, etc.
- B) Pertenezcan a alguna etnia de nuestro país.
- C) Con hermanos estudiando en el Liceo.
- D) Hijo(a) de trabajador del Liceo.
- E) Casos especiales que, por algún motivo, no hayan podido postular a la beca en el proceso regular o que producto de cambios de su situación económica o de salud durante el período escolar, ameriten ser considerados con este beneficio.

**Artículo N°15:** Se asignará el beneficio a los postulantes en situación socioeconómica deficitaria según la información entregada al momento de hacer la postulación y de la información recopilada por el personal del liceo designado para estos efectos.

**Artículo N°16:** Para efectos de renovación de la Beca, tanto de vulnerabilidad como de libre disposición, el Apoderado deberá presentar los antecedentes en los plazos indicados en el presente reglamento, a su vez el estudiante debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- A) Asistencia y Puntualidad mínima del 95%.
- B) Rendimiento Académico anual igual o superior a 5,5.
- C) No haber cometido ninguna Falta según lo establecido el Capítulo IX del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del liceo, además de no haber sido sancionado con alguna medida disciplinaria, según lo establecido en el mismo documento.

Para efectos de renovación de la beca el Apoderado deberá hacer entrega de los antecedentes debidamente actualizados según lo informado en el **mes de octubre de cada año** por el liceo. Los cuales podrán ser entregados vía correo electrónico [becasLpac@liceoprofesional.cl](mailto:becasLpac@liceoprofesional.cl) o hacer la entrega en la oficina de recaudación. **Se aceptarán renovaciones hasta el día 31 de octubre a las 23:59 horas.**

**Artículo N°17:** La Comisión elaborará un listado de prelación de los postulantes considerando el puntaje de la Cartola Hogar, comportamiento escolar, asistencia y puntualidad a clases, además del rendimiento escolar final promedio del estudiante, ordenados de menor a mayor, para proceder a asignar las becas hasta completar el equivalente los recursos destinados para tal efecto por el Sostenedor.

**Artículo N°18:** El resultado de la postulación será informado al apoderado por la Dirección del liceo en el mes marzo o abril del año de exención de pagos, vía correo electrónico, según los antecedentes informados por el apoderado. No se hará pública la nómina de los beneficiarios de beca. En caso que el apoderado no recibiera la información, es de su responsabilidad solicitar dichos resultados, o hacer las consultas que estime pertinentes al correo electrónico indicado en el párrafo anterior.

#### **IV.- DE LAS INCOMPATIBILIDADES Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

**Artículo N°19:** La beca otorgada es incompatible con otra que perciba el estudiante y exige una asistencia además de puntualidad a clases no inferior al 95%, además de una conducta ejemplar; su incumplimiento lo excluirá de la renovación por un nuevo período de este beneficio.

**Artículo N°20:** La beca se perderá por alguna de las siguientes causales:

- a. Renuncia voluntaria del Apoderado beneficiado con la exención del pago.
- b. Retiro del estudiante del establecimiento educacional.
- c. Mejoramiento de la situación económica familiar.
- d. Comprobación de falsedad, adulteración u omisión de datos presentados.

- e. Actos del beneficiario o su familia que contravengan normas de convivencia liceana o del Reglamento Interno o causen daño a la propiedad del Liceo o de terceros.
- f. Incumplimiento del apoderado de las obligaciones y compromisos con el Liceo.
- g. No pago oportuno de la escolaridad mensual en casos de becas parciales.
- h. Que el estudiante registre una asistencia inferior al 95% en el período escolar.

**Artículo N°21:** El apoderado deberá comunicar en el más breve plazo, vía correo electrónico a [becasLpac@liceoprofesional.cl](mailto:becasLpac@liceoprofesional.cl), si dejan de cumplir las condiciones de vulnerabilidad o de situación socioeconómica deficitaria informada al momento de la postulación a la exención de pago de escolaridad.

**Artículo N°22:** El Liceo se reserva el derecho de constatar la situación socioeconómica del postulante; la discrepancia de ésta con la certificación de Cartola Hogar implicará la suspensión inmediata del beneficio otorgado y la denuncia ante el servicio estatal correspondiente.

## **VI.- DE LAS APELACIONES Y SITUACIONES NO PREVISTAS**

**Artículo N°23:** Los apoderados en desacuerdo con el resultado de la postulación o suspensión del beneficio de exención, podrán apelar por escrito a la Directora del Liceo dentro de los cinco días siguientes de recibida la comunicación, acompañando la documentación que avale su apelación, la que se someterá a consideración de la Comisión para su resolución final, sin derecho a recurso posterior.

La apelación se deberá hacer por escrito vía correo electrónico a la siguiente dirección: [becas.Lpac@liceoprofesional.cl](mailto:becas.Lpac@liceoprofesional.cl) siendo su resolución la única y última instancia. El Apoderado será informado del resultado de la Apelación durante el mes de abril de cada año mediante correo electrónico.

**Artículo N°24:** No será considerada como Beca, el descuento otorgado a los Apoderados con más de un hijo estudiando en el liceo, ya que este beneficio representa un beneficio de descuento del 20% el cual será aplicado al hermano menor, si la cuota se paga antes del día 5 del mes respectivo. Pagos fuera de plazo perderán el derecho a dicho descuento. Se exceptúan de este descuento los estudiantes egresados de cuarto año medio o en proceso de práctica profesional.

**Artículo N°25:** El liceo mantendrá como evidencia todos los registros y documentos relacionados con el Fondo de Becas y sus bases generales quedarán a disposición de la autoridad de educación que lo requiera.

**Artículo N°26:** Situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Comisión en el ámbito de la Ley N°19.532/97; DSE N° 755/98; DFL N° 2/98 y DS. N° 196/ 05.

---

# ANEXO



LICEO PROFESIONAL "ABDÓN CIFUENTES"  
SANTIAGO

## POSTULACIÓN BECA VULNERABILIDAD S-E.

N° FOLIO

Postulación de familias que viven en situación socioeconómica de vulnerabilidad

Postulación de familias en situación socioeconómica de vulnerabilidad. La condición de vulnerabilidad se acreditará con Cartola Hogar (tramo de calificación 40%, 50% ó 60% de vulnerabilidad). Además se considerará la calidad de alumno prioritario del postulante y su rendimiento escolar según certificado de estudios de 8° año.

<input type="text"/> FECHA POSTULACION	<input type="text"/> LETRA DEL CURSO	<input type="text"/> R.U.N. POSTULANTE	<input type="text"/> FECHA DE NACIMIENTO POSTULANTE
<input type="text"/> 1ER. APELLIDO POSTULANTE	<input type="text"/> 2° APELLIDO POSTULANTE	<input type="text"/> NOMBRES POSTULANTE	
<input type="text"/> NOMBRE APODERADO		<input type="text"/> FIRMA APODERADO	

### USO EXCLUSIVO LICEO:

<input type="text"/> TRAMO VULNERABILIDAD	<input type="text"/> PRIORITARIO: SI/NO	<input type="text"/> PREFERENTE: SI/NO	<input type="text"/> MATEMATICA:	<input type="text"/> LENGUAJE:	<input type="text"/> PROMEDIO GENERAL:	<input type="text"/> PUNTAJE POSTULACIÓN:
<input type="text"/> RESULTADO POSTULACIÓN /CAUSALES						

FECHA: \_\_\_\_\_



### COMPROBANTE DE POSTULACION BECA VULNERABILIDAD SOCIOECONOMICA

FECHA POSTULACION

FOLIO N°

<input type="text"/> 1ER. APELLIDO POSTULANTE	<input type="text"/> 2° APELLIDO POSTULANTE	<input type="text"/> NOMBRES POSTULANTE
--	--	--

\_\_\_\_\_  
NOMBRE QUIEN RECIBE LICEO